INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DERIVADO DEL PROTOCOLO MARCO DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO EN LOS SECTORES Y ÁMBITOS AGRARIO, GANADERO, FORESTAL, PESQUERO, MARISQUERO, ACUÍCOLA MARINO, ALGUÍCOLA Y CUALQUIER OTRO DE LA CADENA ALIMENTARIA Y MEDIOAMBIENTAL, PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD MIXTA INTERDISCIPLINAR EN EL ÁMBITO DE LA AGRICULTURA DE PRECISIÓN (UMAP), QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO A ESTA PROPUESTA.

1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO. ANEXO TEXTO DEL CONVENIO QUE SE PROPONE.

2.-RESOLUCION DEL DIRECTOR DEL IMIDA POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO DEL CONVENIO.

3.- INFORME DE CARÁCTER ECONÓMICO.

4.- INFORME DEL SERVICIO JURIDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.

5.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL.

6.- PROTOCOLO MARCO DE ACTUACIÓN ENTRE EL IMIDA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA.

1

PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO

Que el IMIDA es un organismo público de Investigación (OPI), con naturaleza jurídica de organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que son el impulsar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación para encontrar soluciones con base científica y tecnológica en el campo agroalimentario y medioambiental, que haga más sostenibles los sectores económicos.

Entre sus funciones se encuentra la de promover y fomentar las relaciones científicas y tecnológicas con otras instituciones locales, regionales, nacionales o internacionales, en los sectores y ámbitos enunciados, así como organizar congresos, foros o reuniones científicas, relacionadas con dichos sectores, sobre temas de interés para la Región.

Que la UPCT es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con organizaciones e instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

Conocedores que la productividad del sector agroalimentario y forestal, la garantía de suministro de alimentos y el respeto al medio ambiente tiene que venir de la mano de la innovación tecnológica, basada en la colaboración entre los centros públicos de investigación de I+D+i de la Región de Murcia, a que se refiere el artículo 14 de la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado lo dispuesto en el apartado anterior, las partes intervinientes se encuentran interesadas en suscribir el presente Convenio específico para la creación de una unidad mixta interdisciplinar en el ámbito de la agricultura de precisión.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el y de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la suscripción del Convenio específico derivado del protocolo marco de actuación entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el organismo autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario en los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola y cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental, para la creación de la unidad mixta interdisciplinar en el ámbito de la agricultura de precisión (UMAP).

Documento fechado y firmado electrónicamente
El CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Antonio Luengo Zapata

ANEXO

Universidad Politécnica de Cartagena

Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental

CONVENIO ESPECIFICO DERIVADO DEL PROTOCOLO MARCO DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL EN LOS SECTORES Y ÁMBITOS AGRARIO, GANADERO, FORESTAL, PESQUERO, MARISQUERO, ACUÍCOLA MARINO, ALGUÍCOLA, CUALQUIER OTRO DE LA CADENA ALIMENTARIA Y MEDIOAMBIENTAL, PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD MIXTA INTERDISCIPLINAR EN EL ÁMBITO DE LA AGRICULTURA DE PRECISIÓN- UMAP.

SERRANO CONESA, VICTOR ROBERTO 30/06/2021 14:18:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6c03e769-d994-da4d-8dd0-0050569b34e7

CONVENIO ESPECIFICO DERIVADO DEL PROTOCOLO MARCO DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL EN LOS SECTORES Y ÁMBITOS AGRARIO, GANADERO, FORESTAL, PESQUERO, MARISQUERO, ACUÍCOLA MARINO, ALGUÍCOLA, CUALQUIER OTRO DE LA CADENA ALIMENTARIA Y MEDIOAMBIENTAL, PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD MIXTA INTERDISCIPLINAR EN EL ÁMBITO DE LA AGRICULTURA DE PRECISIÓN- UMAP.

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, (CP 30202); CIF Q8050013E; y en su nombre y representación Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la misma (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020 recogido en el BORM de 27 de julio de 2020), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1/2020, de 16 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Y de otra el Ilmo. D. Víctor Roberto Serrano Conesa , y como Director, en representación del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental, en adelante IMIDA, CIF S3000012I; con sede en La Alberca, Murcia, c/ Mayor s/n, 30150, en virtud del Decreto n.º 35/2020, de 21 de mayo (BORM 117 de 22 de mayo de 2020), por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6, letras a) y f) de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario de la Región de Murcia; y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno. mediante Acuerdo de fecha .

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,

SERRANO CONESA, VICTOR ROBERTO 30/06/2021 14:18:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6d3a7c9-d99d-da4d-8dd0-005056b34e7

SERRANO CONESA, VICTOR ROBERTO 30/06/2021 14:18:28
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6c03e7c9-d99d-da4d-8dd0-0050569b34e7

EXPONEN

I. Que la UPCT es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con organizaciones e instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

II. Que el IMIDA es un organismo público de Investigación (OPI), que tiene la condición de organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y con competencias para desarrollar su actividad sobre los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental, de acuerdo con el artículo 1, apartados 1 y 2 y disposición adicional séptima de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

III. Que se ha suscrito un Protocolo Marco de actuación entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental en los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental.

IV. Se ha detectado la necesidad de poner en marcha una Unidad Mixta Interdisciplinar, de acuerdo con lo establecido en la cláusula II del Protocolo Marco de Actuación anteriormente indicado, por lo que las partes intervinientes están interesadas en suscribir un acuerdo que regule la misma, que a partir de ahora se denominará Convenio Específico para la Creación de la Unidad Mixta Interdisciplinar en el ambito de la Agricultura de Precisión - UMAP y que se regirá por el Protocolo Marco y las siguientes:

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO.

Es objeto del presente Convenio Específico, dentro de los cauces de relación y para la realización en común de actividades dentro del Protocolo Marco, la creación de la *Unidad Mixta Interdisciplinar en el ámbito de la Agricultura de Precisión – UMAP,* determinándose las actuaciones a realizar, los fines propuestos y los medios necesarios (personales, materiales y financieros), y el establecimiento detallado de los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como, en su caso, el calendario de actuaciones y duración de las actividades, de dicha Unidad Mixta.

SERRANO CONESA, VICTOR ROBERTO 30/06/2021 14:18:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6c03e7c9-d99d-dc6d-8dd0-005056b34e7

II. NECESIDADES A CUBIR POR LA UMAP

La presente propuesta parte de la premisa de que los agrosistemas mediterráneos tienen que afrontar la necesidad de convivir con la escasez de agua y que el manejo sostenible de este escaso y cada vez más valioso recurso tiene que venir de la mano de la innovación tecnológica. Entre las estrategias a desarrollar resulta necesario la consideración de nuevas y precisas herramientas que nos permitan acceder a metodologías más eficientes de estima de los requerimientos hídricos de los cultivos, así como el conocimiento de nuevos índices que nos informen del estado hídrico en el que se encuentren el suelo agrícola y los cultivos en tiempo 'casi real', dando lugar a prácticas de manejo del riego y nutrientes más adecuadas y sostenibles.

Resulta conveniente y oportuno suscribir el presente Convenio Específico de creación y puesta en marcha de la Unidad Mixta Interdisciplinar en el ámbito de la Agricultura de Precisión - UMAP, para facilitar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030 de la ONU en el ámbito de la Región de Murcia

III. ACTUACINES A LLEVAR A CABO.

De acuerdo con el presente Convenio Específico, las actuaciones a llevar a cabo por la presente Unidad Mixta Interdisciplinar tienen por finalidad, uno o más de los siguientes objetivos:

Objetivo 1. Programar estrategias de riego sostenible en los cultivos más representativos de la Región de Murcia, a partir del uso de indicadores del estado hídrico del sistema suelo-planta-atmósfera, como vía para minimizar la huella hídrica.

Se programarán estrategias de riego sostenible en las parcelas demostrativas seleccionadas a través de la monitorización del estado hídrico del suelo y planta, teniendo en cuenta: i) el agotamiento máximo permisible del agua en el suelo, minimizando así la lixiviación de agua por debajo del sistema radicular más activo, y ii) el mantenimiento del estado energético de agua en el suelo y del potencial hídrico de tallo a mediodía en el rango óptimo para cada fase fenológica del cultivo.

Objetivo 2. Caracterizar el estado hídrico del suelo y planta, a partir de indicadores medidos a escala de hoja y los procedentes de los índices de vegetación obtenidos a una escala mayor, a partir de drones y satélites.

Se realizará especial énfasis en la obtención de relaciones entre los indicadores medidos a escala de parcela, con aquellos otros obtenidos a escala aérea, a partir de índices de vegetación y térmicos procedentes de drones y satélites, de cara a poder transferir los resultados obtenidos en las parcelas demostrativas al resto de la superficie de cultivo de la región de Murcia. Se persigue ajustar los valores umbrales de intensidad de estrés o de manejo del riego ensayados en cada período fenológico y cultivo, estableciendo así protocolos de programación de riego sostenible.

Objetivo 3. Evaluar la incidencia del riego sostenible aplicado sobre el crecimiento vegetativo, producción y calidad de la cosecha, con especial atención en lo relativo a las particularidades de cada cultivo monitorizado (hortícola y leñoso). Se evaluará, asimismo, el impacto de la huella ecológica (huella hídrica y efecto sumidero de carbono) en las zonas regables de la región de Murcia.

Durante el desarrollo de los cultivos monitorizados, se realizarán sucesivos muestreos para controlar el crecimiento vegetativo y los parámetros físicos y químicos de los frutos, de modo que se pueda ajustar el riego en cualquier momento si fuera necesario, para adecuarlos a los estándares de calidad exigidos para la exportación. Durante la recolección se evaluará la producción y la calidad final del fruto recolectado para comprobar la efectividad del riego sostenible aplicado.

Objetivo 4. Incrementar la formación de los técnicos gestores, agricultores-empresarios, propietarios de las fincas colaboradoras, estudiantes y futuros investigadores en formación en el manejo sostenible del riego.

La productividad del agua de riego, así como el conocimiento de la huella hídrica y efecto sumidero de los cultivos, suscita gran interés en los técnicos encargados de fincas y propietarios de estas por su gran repercusión medioambiental y económica. En este proyecto se contempla la participación de los técnicos encargados de las fincas, propietarios de las explotaciones y los de las Comunidades de Regantes. Asimismo, el desarrollo del asesoramiento planteado supondría una excelente oportunidad para contribuir a una actualización de conocimientos y a una formación más técnica y científica del uso del agua en la agricultura.

IV. MEDIOS NECESARIOS.

A) Personal

1. El personal investigador integrante del IMIDA y de la UPCT que participe en la UMAP, se indicará en Acta de la Comisión Mixta.

2. El IMIDA y la UPCT cumplirá respecto de su personal con las normas que le sean de aplicación en materia de contratación y gestión de personal laboral y funcionarial.

3. El IMIDA y la UPCT no pretenden constituir una sociedad o empresa conjunta de ningún tipo, ni considerar que una de las partes sea el agente de la otra para ningún fin. Cada una de las partes es responsable de su propio personal, que seguirán perteneciendo a sus respectivas entidades.

4. El personal del IMIDA y de la UPCT que participe en la UMAP podrá realizar estancias cortas en cualquiera de las sedes con la finalidad de utilizar las instalaciones y equipamientos científicos que faciliten la consecución de los objetivos previstos en los proyectos y de las actividades que se desarrollen conjuntamente.

SERRANO CONESA, VICTOR ROBERTO 30/06/2021 14:18:28
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6d3e7c9-099d-da4d-8dd0-005056b34e7

SERRANO CONESA, VICTOR ROBERTO 30/06/2021 14:18:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6c03e7c9-d99d-da4d-8dd0-0050569b34e7

B) Utilización de espacios e infraestructuras.

El personal de la UMAP de los equipos de investigación que figuran en este convenio podrá hacer uso de los servicios comunes, infraestructura y equipamiento científico necesarios para el desarrollo de los proyectos realizados conjuntamente, conforme a las normas de régimen interno de utilización establecido por cada entidad.

V. INEXISTENCIA DE COMPROMISOS ECONÓMICOS.

El Presente Convenio Específico no instrumenta subvenciones y no supondrá gasto alguno para la UPCT o el IMIDA. De esta forma, este convenio no requiere la tramitación de expediente de gasto o asunción de obligaciones económicas directas para ambas administraciones, ni implica la asunción por éstas, con medios propios (humanos o materiales), de obligaciones que impliquen un coste, más allá del inherente a las actuaciones administrativas de competencia del organismo conducentes a su sucripción, aplicación y ejecución.

VI. TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS.

1. En el supuesto de que la actividad investigadora desarrollada como consecuencia de la colaboración produjese resultados, susceptibles o no de protección mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual, la propiedad y/o la titularidad de los derechos que se generen corresponderá a las entidades firmantes del convenio en proporción a su participación directa en la obtención de cada resultado.

2. La gestión de la protección, promoción tecnológica y la negociación de los contratos de explotación de los resultados de la investigación y de los derechos de propiedad industrial o intelectual que se generen se llevará a cabo por la entidad que sea mayoritaria en la propiedad o titularidad, dando cuenta por escrito de sus actuaciones a la entidad cotitular minoritaria. Estas actuaciones deberán acordarse entre las entidades en el supuesto de que la titularidad lo sea a partes iguales. En cualquiera de los casos se deberá firmar por las entidades copropietarias o cotitulares el correspondiente acuerdo de cotitularidad antes de la solicitud del título de propiedad industrial o intelectual correspondiente.

3. Los gastos y beneficios que se generen por las actividades mencionadas en el punto anterior se distribuirán proporcionalmente a la contribución de las entidades, de acuerdo con las normas que les sean de aplicación tal y como establezca el correspondiente acuerdo de cotitularidad que se suscriba al efecto.

4. La consideración de las unidades mixtas de I+D+i deberá ser mencionada de forma expresa en todas las actividades que realice su personal y que sean fruto de la colaboración

SERRANO CONESA, VICTOR ROBERTO 30/06/2021 14:18:28
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6c03e709-d99d-da1d-8dd0-0035569b34e7

en la que se basa la colaboración. Tras la mención de la denominación de la unidad se indicará de la siguiente forma: "UMAP, Unidad Mixta UPCT-IMIDA".

Esta referencia habrá de formar parte de sus datos de identificación en cualquier forma de difusión de los resultados (publicaciones, informes, comunicaciones a congresos, cursos, seminarios, etc.).

VII. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

La Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo previsto en la claúsula III del Protocolo Marco.

VIII. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el supuesto de controversias o litigios, se aplicará lo dispuesto en la cláusula IV del Protocolo Marco.

IX. MODIFICACIÓN.

La modificación del presente Convenio Específico requerirá acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al mismo.

X. EXTINCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO.

1. Será causa de extinción del presente Convenio Específico el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.

2. Serán causas de su resolución, las mismas previstas para el Protocolo Marco.

XI. NOTIFICACIONES.

Para las notificaciones, se aplicará lo previsto en la cláusula VII del Protocolo Marco.

XII. DATOS PERSONALES

Para el tratamiento de datos personales y la obligación de cumplimiento de la normativa de protección de datos personales entre las partes, se aplicará lo establecido en las clausulas VIII y IX del Protocolo Marco.

XIII. VIGENCIA INICIAL Y PRÓRROGA.

El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser prorrogado por otro periodo de igual duración mediante acuerdo que deberá ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido. Su duración máxima inicial y de la prórroga, coincidirá con la del Protocolo Marco.

Y en prueba de conformidad, se suscribe electrónicamente por ambas partes el presente Convenio Marco.

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	POR EL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL
LA RECTORA Beatriz Miguel Hernández	EL DIRECTOR Víctor Roberto Serrano Conesa

SERRANO CONESA, VICTOR ROBERTO 30/06/2021 14:18:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6c03e7c9-d99d-da4d-8dd0-005059b34e7

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

imida
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental

RESOLUCIÓN APROBATORIA DEL TEXTO DEL CONVENIO ESPECIFICO DERIVADO DEL PROTOCOLO MARCO DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL EN LOS SECTORES Y ÁMBITOS AGRARIO, GANADERO, FORESTAL, PESQUERO, MARISQUERO, ACUÍCOLA MARINO, ALGUÍCOLA, CUALQUIER OTRO DE LA CADENA ALIMENTARIA Y MEDIOAMBIENTAL, PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD MIXTA INTERDISCIPLINAR EN EL ÁMBITO DE LA AGRICULTURA DE PRECISIÓN - UMAP.

Visto el procedimiento iniciado por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Ambiental, el expediente tramitado al efecto, en relación al Convenio Específico derivado del protocolo marco de actuación entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental en los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental, para la creación de la Unidad Mixta interdisciplinar en el ámbito de la Agricultura de Precisión - UMAP.

Visto el informe favorable del Servicio Jurídico, y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Aprobar el texto del citado Convenio.

Documento fechado y firmado electrónicamente
El Director del IMIDA

Fdo.: Víctor R. Serrano Conesa

SJ/372/2021

SERRANO CONESA, VICTOR ROBERTO 30/06/2021 14:18:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6edfde9e-d99d-0cd4-159b-0050569b34e7

Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Media Ambiente

Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental

JOSÉ MANUEL CONESA GALLEGO, Gerente del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA)

INFORMA:

Visto el borrador del CONVENIO ESPECIFICO DERIVADO DEL PROTOCOLO MARCO DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL EN LOS SECTORES Y ÁMBITOS AGRARIO, GANADERO, FORESTAL, PESQUERO, MARISQUERO, ACUÍCOLA MARINO, ALGUÍCOLA, CUALQUIER OTRO DE LA CADENA ALIMENTARIA Y MEDIOAMBIENTAL, PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD MIXTA INTERDISCIPLINAR EN EL ÁMBITO DE LA AGRICULTURA DE PRECISIÓN-UMAP y el expediente tramitado por el centro Directivo, que, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional, las obligaciones derivadas de la firma del presente Convenio serán asumidas con los medios propios del IMIDA, sin que la firma del mismo implique nuevas obligaciones económicas directas.

Documento firmado electrónicamente

CONESA GALLEGO, JOSE MANUEL 02/07/2021 09:58:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-57046166-6b0b-ee92-b60b-00505696b4e7

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Secretaría General

Vicesecretaría

CANAVATE CANAVATE, CRISTOBAL | 30/06/2021 14:09:11 | BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES | 30/06/2021 14:11:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-Sed0cdf7-d99c-5c41-7675-005050569b6280

INFORME JURIDICO SOBRE CONVENIO ESPECIFICO DERIVADO DEL PROTOCOLO MARCO DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL EN LOS SECTORES Y ÁMBITOS AGRARIO, GANADERO, FORESTAL, PESQUERO, MARISQUERO, ACUÍCOLA MARINO, ALGUÍCOLA, CUALQUIER OTRO DE LA CADENA ALIMENTARIA Y MEDIOAMBIENTAL, PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD MIXTA INTERDISCIPLINAR EN EL ÁMBITO DE LA AGRICULTURA DE PRECISIÓN (UMAP).

Norma que preceptúa su emisión. Artículo 7.1 del Decreto nº 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenio, y se dictan normas para la tramitación de éstas en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El régimen jurídico del presente convenio marco encuentra su regulación, en la legislación autonómica contenida en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título I, Capítulo II, artículos 5 al 8, ambos inclusive. Suplementariamente, es de aplicación el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en el que sea compatible con lo dispuesto en la Ley 7/2004, en virtud de la Disposición Derogatoria de esta.

De acuerdo con el artículo 5, la legitimación para celebrar instrumentos de Colaboración, reside en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

El Director del IMIDA ejerce una competencia para la suscripción de los convenios conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de su Ley de creación. La firma del presente convenio no conlleva la cesión de la titularidad de las competencias autonómicas.

El contenido de este acuerdo es el establecido en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

SEGUNDA.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 6.1 indica que quedan excluidos del ámbito de la presente

Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

TERCERA.- En cuanto al contenido, reúne los extremos exigidos por la legislación aplicable, no procediendo efectuar, por tal motivo observación legal alguna.

En cuanto a la otra parte firmante del convenio, tenemos a la UPCT que es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con organizaciones e instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

CANAVATE CANAVATE, CRISTOBAL | 30/06/2021 14:09:11 | BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES | 30/06/2021 14:11:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5ed0cdf7-d99c-5c41-7675-005056906280

CUARTA.- El procedimiento de su elaboración a la vista de la Ley 7/2004, y el Decreto 56/1996, se compone de las siguientes fases:

- Aprobación del texto del convenio, que corresponde al Director del IMIDA, en cuanto no implican un gasto de más de 200.000 €.

- Al no tener compromisos jurídicos concretos y exigibles no tiene la consideración de convenio conforme a lo indicado en el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que no requiere autorización de su celebración, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

- Suscripción, por el mismo Director del IMIDA, por razón de la señalada respecto a la cuantía del gasto.

A la vista de lo anterior se informa favorablemente el convenio remitido, en cuanto se cumpla con su publicación en el BORM que viene exigida en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004. Asimismo, debe publicarse en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el art. 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Documento fechado y firmado electrónicamente

Conforme:

El Técnico Consultor | **La Jefa del Servicio Jurídico**

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate | **Fdo.: Mª Dolores Bermejo López-Matencio**

CAÑAVATE CAÑAVATE, CRISTOBAL | 30/06/2021 14:09:11 | BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES | 30/06/2021 14:11:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-Sed0cdf7-d09c-5c41-7675-005056906280

Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca y Medio Ambiente

Instituto Murciano de Investigación
y Desarrollo Agrario y Medioambiental

ERENA ARRAGAL, MANUEL | 30/06/2021 13:36:58 | CONESA GALLEGO, JOSE MANUEL | 30/06/2021 13:45:15 | SERRANO CONESA, VICTOR ROBERTO | 30/06/2021 14:18:18
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-667b4754-d99d-845d-a36e-0050569b6280

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA PROPUESTA DE CONVENIO ESPECIFICO DERIVADO DEL PROTOCOLO MARCO DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL EN LOS SECTORES Y ÁMBITOS AGRARIO, GANADERO, FORESTAL, PESQUERO, MARISQUERO, ACUÍCOLA MARINO, ALGUÍCOLA, CUALQUIER OTRO DE LA CADENA ALIMENTARIA Y MEDIOAMBIENTAL, PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD MIXTA INTERDISCIPLINAR EN EL ÁMBITO DE LA AGRICULTURA DE PRECISIÓN - UMAP

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se emite el presente informe.

1.- Necesidad y oportunidad.

El objeto del presente Convenio específico entre la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y AMBIENTAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, Es objeto del presente Convenio Específico, dentro de los cauces de relación y para la realización en común de actividades dentro del Protocolo Marco, la creación de la *Unidad Mixta Interdisciplinar en el ámbito de la Agricultura de Precisión – UMAP,* determinándose las actuaciones a realizar, los fines propuestos y los medios necesarios (personales, materiales y financieros), y el establecimiento detallado de los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como, en su caso, el calendario de actuaciones y duración de las actividades, de dicha Unidad Mixta.

2. Justificación de la suscripción del convenio.

El interés público de la citada actuación reside en que la productividad del sector agroalimentario y forestal, la garantía en el suministro de alimentos y el respeto al medio ambiente tiene que venir de la mano de la innovación tecnológica, basada en la colaboración entre los centros públicos de investigación de I+D+i de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 8/2007 mediante la puesta en marcha de una Unidad Mixta Interdisciplinar.

3. Preceptos legales de aplicación.

El convenio cumplirá con lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el Artículo 16. ñ) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia y de acuerdo con la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta memoria se emite de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece: *"será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley"*, justificándose dichas determinaciones en los apartados de esta memoria

4. Compromisos de colaboración.

Creación de la Unidad Mixta Interdisciplinar en el ámbito de la gestión del agua en la agricultura de precisión - UMAR.

5. Impacto económico

En cumplimiento del artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de la Disposición Adicional 1ª del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y Circular nº 2/2006, sobre Elaboración y Tramitación de Convenios de Colaboración y Cooperación, competencia de la Consejería de Agricultura y Agua, "Todo proyecto de ley, disposición administrativa o convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación"; y dice específicamente la Circular "o indicación de que no tiene incidencia económica"; así como la "Circular 1/2016 de la Secretarla General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente sobre Convenios a suscribir por esta Comunidad Autónoma y tramitar por esta Consejería" que establece que "en los convenios que supuestamente no lleven contraprestación económica se tiene que aportar un nuevo documento denominado "valoración estimativa del coste". Por todo ello se redacta este informe económico.

Tomando como base las disposiciones transcritas y de acuerdo con el apartado 2 de la Orden de 6 de mayo de 1991, de la Consejería de Hacienda, se elabora el siguiente informe económico:

ERENA ARRAEZ, MANUEL | 30/06/2021 12:26:58 | CONESA GALLEGO, JOSE MANUEL | 30/06/2021 13:45:15 | SERRANO CONESA, VICTOR ROBERTO | 30/06/2021 14:18:18
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-667b4754-d90d-8456-a36e-0050569b6280

ERENA ARRABAL, MANUEL | 30/06/2021 13:36:58 | CONESA GALLEGO, JOSE MANUEL | 30/06/2021 13:45:15 | SERRANO CONESA, VICTOR ROBERTO | 30/06/2021 14:18:18
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-667b4754-d99d-845d-a3be-00505b9b6280

a) Gastos presupuestarios y fiscales

Gastos de Personal: no contempla modificación del capítulo I existente en los programas presupuestarios, ya que las actuaciones en actividades de esta colaboración que se puedan derivar de este convenio se cubren con el personal existente.

Gastos corrientes: ninguna de las cláusulas de este borrador de convenio supone variación presupuestaria para el capítulo II, puesto que toda la infraestructura física existe y no se prevén gastos recurrentes.

Gastos de capital: ninguna de las cláusulas de este borrador de convenio supone transferencias de capital ni operaciones financieras.

b) Financiación de los gastos presupuestarios: no supone modificaciones.

Por todo ello se informa que la propuesta de suscripción de este convenio marco de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario y la Universidad Politécnica de Cartagena, en materia de actividades de asesoramiento, investigación y formación, no tiene incidencia económica.

6- Carácter no contractual de la actividad en cuestión y cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta colaboración entre el IMIDA y la UPCT es un acuerdo con efectos jurídicos para un fin común, como en este caso para la realización de actividades de asesoramiento, investigación y formación.

Es por ello por lo que el objeto de dicha colaboración no tiene naturaleza contractual y está excluida del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Sin embargo queda sometido al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, concretamente en lo dispuesto en los artículos 47 a 53.

Vº Bº. EL GERENTE DEL IMIDA.
D. José Manuel Conesa Gallego.

El Jefe del Grupo SIGyT
Manuel Erena Arrabal.

Vº Bº. EL DIRECTOR DEL IMIDA.

D. Víctor Roberto Serrano Conesa.

(firmado electrónicamente al margen)

6

ESTE PROTOCOLO (QUE POR SERLO, NO PRECISA SER ELEVADO A CONSEJO DE GOBIERNO) SE VA A FIRMAR AL MISMO TIEMPO QUE EL CONVENIO ESPECÍFICO

Universidad Politécnica de Cartagena

Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental

PROTOCOLO MARCO DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL EN LOS SECTORES Y ÁMBITOS AGRARIO, GANADERO, FORESTAL, PESQUERO, MARISQUERO, ACUÍCOLA MARINO, ALGUÍCOLA, CUALQUIER OTRO DE LA CADENA ALIMENTARIA Y MEDIOAMBIENTAL.

PROTOCOLO MARCO DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL EN LOS SECTORES Y ÁMBITOS AGRARIO, GANADERO, FORESTAL, PESQUERO, MARISQUERO, ACUÍCOLA MARINO, ALGUÍCOLA, CUALQUIER OTRO DE LA CADENA ALIMENTARIA Y MEDIOAMBIENTAL.

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, (CP 30202); CIF Q8050013E; y en su nombre y representación Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la misma (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020 recogido en el BORM de 27 de julio de 2020), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1/2020, de 16 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Y de otra el Ilmo. D. Víctor Roberto Serrano Conesa, y como Director, en representación del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental, en adelante IMIDA, CIF S3000012I; con sede en La Alberca, Murcia, c/ Mayor s/n, 30150, en virtud del Decreto n.º 35/2020, de 21 de mayo (BORM 117 de 22 de mayo de 2020), por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6, letras a) y f) de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,

EXPONEN

I. Que la UPCT es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con organizaciones e instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

II. Que el IMIDA es un organismo público de Investigación (OPI), que tiene la condición de organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y con competencias para desarrollar su actividad sobre los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental, de acuerdo con el artículo 1, apartados 1 y 2 y disposición adicional séptima de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

III. Habiéndose detectado las siguientes necesidades:

Que la productividad del sector agroalimentario y forestal, la garantía de suministro de alimentos y el respeto al medio ambiente tiene que venir de la mano de la innovación tecnológica, basada en la colaboración entre los centros públicos de investigación de I+D+i de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 8/2007.

Resulta conveniente y oportuno suscribir el presente Protocolo Marco de Colaboración entre la UPCT y el IMIDA para facilitar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU en el ámbito de la Región de Murcia

IV. Dado lo dispuesto en el apartado anterior, las partes intervinientes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule el ámbito general de colaboración entre ellas, que a partir de ahora se denominará Protocolo Marco de Colaboración, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL PROTOCOLO MARCO.

Es objeto del presente Protocolo Marco es establecer unos cauces de relación general y para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de las partes, especialmente dentro de los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental.

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes tipos de actuaciones, previa suscripción del correspondiente convenio específico entre ellas, al que hace referencia la siguiente cláusula del presente acuerdo:

a. Realización o financiación conjunta de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.

b. Cooperación en el desarrollo de programas de difusión y concienciación social en relación con los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental.

c. Desarrollo de cursos de formación en torno a diversos aspectos de los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental, y dirigidos a los distintos colectivos sociales como profesorado, estudiantes, profesionales y otros grupos de interés en esas temáticas.

d. Realización de prácticas de estudiantes de la UPCT en programas y centros del IMIDA

e. Intercambio de información y documentación.

f. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de las entidades firmantes.

g. Creación de unidades mixtas de investigación, asesoramiento y transferencia para el sector agroalimentario regional y el medio ambiente.

h. Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Protocolo Marco, redunde en beneficio de las entidades participantes.

II. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre las partes requerirá la elaboración de un Convenio Específico, en el que se determinarán las actuaciones a realizar, los fines propuestos y los medios necesarios (personales, materiales y financieros) para su realización, y donde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como, en su caso, el calendario de actuaciones y duración de las actividades. Los convenios específicos tendrán, como máximo, la misma fecha de finalización que el presente Protocolo Marco.

III. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Las administraciones firmantes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de 4 miembros designados por los Órganos Rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad. En concreto, se designa a la persona Rectora de la Universidad y a otra persona que la misma nombre por parte de la UPCT, y a la persona Directora del IMIDA y a la persona que el mismo nombre, por parte del IMIDA. La presidencia será alternativa cada año natural para cada una de las instituciones firmantes.

Se considerará validamente constituida la Comisión Mixta, cuando asistan, al menos, la mitad de los miembros de cada parte.

Esta Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Protocolo Marco, y elevará informes y propuestas a sus Órganos Rectores.

Se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez en cada año natural.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en los convenios específicos derivados del presente Protocolo Marco podrán establecerse Comisiones Mixtas de Seguimiento específicas para los mismos, de carácter paritario y que podrán tener una composición diferente, que se decidirá por la Comisión Mixta del Protocolo Marco.

IV. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Protocolo Marco o de los Convenios Específicos que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

V. MODIFICACIÓN.

La modificación del presente Protocolo Marco requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al mismo.

VI. EXTINCIÓN DEL CONVENO MARCO.

1. Será causa de extinción del presente Protocolo Marco y sus convenios específicos, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.

2. Asimismo, serán causas de resolución del Protocolo Marco o de sus convenios específicos:

   a) El transcurso del plazo de vigencia del Protocolo Marco o convenio específico sin haberse acordado la prórroga del mismo.

   b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.

   c) Por denuncia. El presente acuerdo podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta.

      En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este Protocolo Marco, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre por parte de la correspondiente Comisión Mixta de Seguimiento la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

   d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Protocolo Marco o de alguno de sus convenios específicos.

VII. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrarse que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente Protocolo Marco se realizarán en las sedes electrónicas de ambas.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiese realizarse la notificación por medios electrónicos, se establecerán por Acta de la Comisión Mixta los datos de contacto a efectos de notificaciones:

VIII. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE LA UPCT E IMIDA RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DEL PROTOCOLO.

1. De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (https://lex.upct.es/) dentro del área temática *Protección de datos*, se informa de que el tratamiento de los datos personales contenidos en este acuerdo, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, se lleva a cabo por la UPCT, con CIF Q8050013E y con domicilio fiscal en la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio Rectorado - 30202 Cartagena, con la finalidad del establecimiento del presente acuerdo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, https://sede.upct.es/.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace https://privacidad.upct.es, donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación *Convenios Institucionales y Protocolos Generales.*

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpd@upct.es.

2. Asimismo, de conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales, se informa de que el tratamiento de los datos personales contenidos en este acuerdo, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, que se lleve a cabo por el IMIDA, con CIF S3000012I y con domicilio fiscal en la C/ Mayor, s/n, 30150 La Alberca (Murcia), se efectúa con la finalidad del establecimiento del presente acuerdo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, si no se autoriza su consulta por medios electrónicos, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal del IMIDA o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica del IMIDA, https://sede.carm.es/.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad del IMIDA en el enlace https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por el IMIDA, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpddigs@listas.carm.es

IX. OBLIGACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ENTRE LAS PARTES

Las partes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este acuerdo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril,

la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Adicionalmente, en el caso de que el acuerdo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento.

X. VIGENCIA INICIAL Y PRÓRROGA.

El presente Protocolo Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser prorrogado por otro periodo de igual duración mediante acuerdo que deberá ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Y en prueba de conformidad, se suscribe electrónicamente el presente Protocolo Marco.

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	POR EL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL
LA RECTORA Beatriz Miguel Hernández	EL DIRECTOR Víctor Roberto Serrano Conesa